

LOS DIRECTORIOS DE LA SANTA SEDE

OTADUY GUERIN, J., *Un exponente de legislación postconciliar. Los directorios de la Santa Sede*, 1 vol. de 267 págs. Ediciones Universidad de Navarra, S. A., Pamplona 1980.

Durante estos últimos años organismos eclesiásticos de distintos niveles han dictado multitud de documentos, calificados como directorios, y aunque esta denominación tiene antecedentes más antiguos, ha cobrado carta de naturaleza después de la celebración del Concilio Vaticano II.

Estamos, pues, ante un género de documento característico de la actual etapa de la vida de la Iglesia, no sólo porque es en los últimos años cuando se han dado muchos ejemplos de directorios, sino también porque el fenómeno parece reflejar un estilo de gobierno eclesiástico relacionado con el clima de recelo frente a la ley y de tendencia a la contraposición entre Pastoral y Derecho.

Era lógico, por tanto, que la ciencia canónica se interrogara por la significación de este tipo de documentos, tratara de describir sus características y se esforzara en determinar su precisa naturaleza, en el cuadro de una visión actual de la teoría de la norma.

Esta es la ambiciosa pretensión de la importante monografía de Javier Otaduy Guerin, que ahora comentamos.

El autor ha acotado con precisión el tema de su investigación. Entre los numerosos directorios aparecidos en la Iglesia, a muy distintos niveles, ha ceñido su análisis a los seis documentos que la Santa Sede ha promulgado después de la celebración del Concilio Vaticano II, denominándolos oficialmente directorios. Estos seis documentos constituyen un material amplio, pero

abarcable en un estudio en profundidad.

La monografía se estructura en tres capítulos.

El primero tiene un carácter preliminar. En él Otaduy nos habla de los precedentes del término directorio, deteniéndose en su uso en los encuentros de la Asamblea Plenaria del Episcopado francés entre los años 1951-1956 y en los trabajos del Concilio Vaticano II. Cierra este capítulo una precisa presentación de los textos de la Santa Sede, que van a ser objeto de estudio en los capítulos siguientes.

El capítulo II está dedicado al estudio de los seis directorios. No se trata de un trabajo de exégesis, mediante el análisis pormenorizado de su contenido, sino de un estudio de los directorios considerados como género de expresión de la voluntad de la autoridad, como manifestación de un modo —y de un talante— de afrontar los problemas de la Iglesia. Para ello el autor examina a fondo su texto, para captar lo que los directorios nos dicen de sí mismos.

Se trata de un capítulo muy denso, que es preciso leer teniendo en cuenta los textos recogidos en las notas. El autor consigue el propósito que anuncia al iniciarlo: «Queremos que los directorios se definan a sí mismos, valoren sus pretensiones, expliciten su voluntad».

El fino sentido jurídico de Javier Otaduy se advierte en cuanto el lector se enfrenta con el índice de este capí-

tulo. Los directorios hablan bien claro de sí mismos, merced al acierto con que el autor ha sabido interrogarlos. Y en este juego de preguntas y respuestas van desfilando, en concreta referencia a los textos de los directorios de la Santa Sede, temas muy clásicos de la mejor canonística de siempre —el peculiar perfil de la imperatividad de la norma canónica, el engarce entre preceptos y consejos—, junto a otros muy típicos del momento presente: la voluntad de transferir competencia normativa; el recurso a la psicología, la pedagogía y la sociología; el afán explicativo del legislador, preocupado por la congruencia entre doctrina y norma...

Sobre la base del esfuerzo de análisis que refleja el capítulo II, fluye en el III la construcción doctrinal del autor sobre los directorios, en la que un tema nuevo —no estudiado— se inserta con naturalidad en el cuerpo doctrinal de la más actual teoría de la norma canónica. El esfuerzo que el lector debe hacer para seguir el difícil capítulo II, encuentra su compensación en el III, en el que el autor logra «deducir, de las premisas analíticas del anterior, unas cuantas conclusiones de doctrina canónica».

El análisis que Otaduy hace de los directorios promulgados por la Santa Sede demuestra que esta figura se ha

utilizado sin precisar su naturaleza y su alcance. A este elemento de inseguridad se unen otros, puesto que resulta difícil definir cuando mandan y cuando exhortan, cuando recogen el Derecho anterior y cuando lo modifican, cuando alientan genéricamente a autoridades eclesiásticas inferiores y cuando les atribuyen específicas responsabilidades y competencias... De aquí que el autor aconseje despojarlos «de cualquier connotación formal de ley o de norma; es decir, de toda incidencia en el ordenamiento jurídico canónico». De este modo «los directorios asumirían un *valor colector*; es decir, serían documentos capaces de reunir el total de las disposiciones jurídicas dictadas por el legislador en tiempos y desde instancias distintas pero sobre un área material importante y homogénea, respetando explícita e implícitamente el rango y la fuerza jurídica que las normas poseían en sus fuentes, con la única intención de patentizar la unidad de las disposiciones, agilizar su conocimiento y facilitar su comprensión» (p. 265).

En suma, estamos ante una monografía excelente, cuya lectura resultará sin duda estimulante para cuantos se interesen por una visión actual de la teoría de la norma canónica.

PEDRO LOMBARDÍA

LA IGLESIA EN LA ESPAÑA LIBERAL

CUENCA, J. M., *Iglesia y burguesía en la España liberal*, 1 vol. de 255 págs. Ediciones Pegaso-Ediciones de Derecho Reunidas, S. A., Madrid 1979.

Este volumen, como tantas otras publicaciones del autor, constituye un testimonio más del continuado esfuerzo del brillante catedrático de la Uni-

versidad de Córdoba por ofrecernos la historia religiosa de la España contemporánea.

En el libro se reúnen cuatro estu-